

C

CREA CONSEJO DE RELACIONES
INTERNACIONALES DE LA UNIVERSI-
DAD DE SANTIAGO DE CHILE.

-6 MAY 1993 1132

SANTIAGO,

VISTOS.: Lo dispuesto en el
DPL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O :

1.- La Universidad de Santiago de Chile, como institución de educación superior, está abierta al conocimiento científico y tecnológico y muy especialmente al desarrollo de las ideas que en el mundo contemporáneo hacen avanzar a nuestras sociedades.

2.- La globalidad del conocimiento y los sistemas sociales y económicos abiertos hacen necesaria una Universidad que esté permanentemente observando los avances que el mundo emprende y la influencia que en ella puede tener la vinculación con instituciones de la más variada naturaleza en el campo del saber y del hacer.

3.- Es necesario llevar a la práctica los acuerdos que nuestra Universidad ha firmado con innumerables instituciones de la educación superior y de gobierno de países de América, Asia y Europa.

4.- Es indispensable una relación mucho más estrecha entre nuestros académicos y estudiantes con los profesores y alumnos de los países con los cuales la Universidad ha formalizado convenios de colaboración.

5.- Es importante para el país y nuestra Universidad al estar permanentemente vinculados a las redes de influencia internacionales y comprometerse de esta forma al desarrollo de las ideas que movieron a la humanidad, y

6.- Es fundamental establecer un punto de encuentro entre las políticas de la Rectoría de la Universidad y el pensamiento que, en materia internacional, tienen distintos académicos cuya vinculación con el ambiente científico, tecnológico y cultural del mundo contemporáneo, ya sea por sus vivencias personales, sus relaciones institucionales o su formación académica, los hace ser los agentes naturales de vinculación con el mundo del conocimiento.

R E S U E L V O :

2.- Este Consejo estará compuesto por un número variable de integrantes que serán designados por el Rector de entre distinguidas personalidades de la Universidad y del ambiente científico y cultural de nuestro país.

3.- Los objetivos del Consejo serán:

a) Asesorar al Rector de la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, en la formulación e implementación de políticas que vinculen a la Corporación con las instituciones de educación superior, gubernamentales y de cooperación internacional.

b) Servir de enlace a las inquietudes en materias de vinculación internacional de los académicos y estudiantes de nuestra Universidad y las instituciones internacionales que acuerden relaciones de intercambio con nuestra Universidad.

c) Contribuir, gracias a las relaciones personales e institucionales de sus integrantes, una mayor vinculación en materias de investigación y desarrollo de miembros de nuestra comunidad universitaria y personas de la vida académica y social del mundo contemporáneo.

4.- Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados por nuevos períodos, sin limitación alguna.

5.- El Consejo referido no formará parte de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, ni significará gasto alguno para aquella. Por ello, el desempeño de sus integrantes externos no será remunerado ni significará establecer ningún vínculo jurídico con la Universidad.

Por su parte, el desempeño de los miembros que sean funcionarios de la Corporación será considerado como parte de las labores propias de cada uno.

6.- El Consejo será presidido por el Director de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales el que será el responsable de coordinar el trabajo del Consejo y hacerla compatible con las políticas que al respecto se dicten.

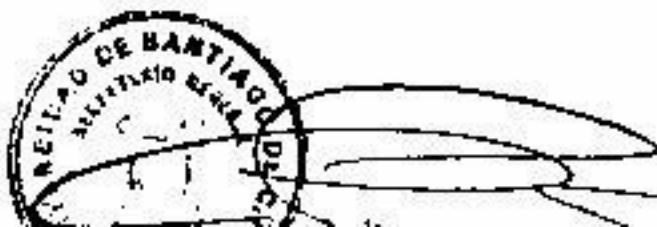
ANOTESE, Y COMUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR
SERGIO MOYA DURAN - SECRETARIO GENERAL

su conocimiento.

Lo que transcribo a Ud., para

Saluda atentamente a Ud.,



2.- Este Consejo estará compuesto por un número variable de integrantes que serán designados por el Rector de entre distinguidas personalidades de la Universidad y del ambiente científico y cultural de nuestro país.

3.- Los objetivos del Consejo serán:

a) Asesorar al Rector de la Universidad, a través de la Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, en la formulación e implementación de políticas que vinculen a la Corporación con las instituciones de educación superior, gubernamentales y de cooperación internacional.

b) Servir de enlace a las inquietudes en materias de vinculación internacional de los académicos y estudiantes de nuestra Universidad y las instituciones internacionales que acuerden relaciones de intercambio con nuestra Universidad.

c) Contribuir, gracias a las relaciones personales e institucionales de sus integrantes, una mayor vinculación en materias de investigación y desarrollo de miembros de nuestra comunidad universitaria y personeros de la vida académica y social del mundo contemporáneo.

4.- Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y podrán ser designados por nuevos períodos, sin limitación alguna.

5.- El Consejo referido no formará parte de la estructura orgánica de la Universidad de Santiago de Chile, ni significará gasto alguno para aquella. Por ello, el desempeño de sus integrantes externos no será remunerado ni significará establecer ningún vínculo jurídico con la Universidad.

Por su parte, el desempeño de los miembros que sean funcionarios de la Corporación será considerado como parte de las labores propias de cada uno.

6.- El Consejo será presidido por el Director de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales el que será el responsable de coordinar el trabajo del Consejo y hacerla compatible con las políticas que al respecto se dicten.

ANOTESE, Y COMUNIQUESE.

EDUARDO MORALES SANTOS - RECTOR
SERGIO MOYA DURAN - SECRETARIO GENERAL

su conocimiento.

Lo que transcribo a Ud., para

Saluda atentamente a Ud.,

